
Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

2 de septiembre de 2013

Español

Original: inglés

Ginebra, 11 y 12 de noviembre de 2013

Tema 12 del programa provisional

Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

Informe Presentación de informes nacionales

Presentado por el Coordinador para las cuestiones de la
presentación de informes nacionales¹

Introducción

1. La presentación de informes nacionales contribuye de manera importante a aumentar la transparencia, lo cual genera mayor confianza en que las Altas Partes Contratantes están cumpliendo las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo V y fomenta una cultura de aplicación.

Aumento del número de informes nacionales presentados

2. Tres de las recomendaciones aprobadas en la Sexta Conferencia tenían por objetivo aumentar la cantidad y la calidad de los informes nacionales. En dichas recomendaciones se alentaba a todas las Altas Partes Contratantes a presentar sus informes nacionales, se invitaba a las Altas Partes Contratantes a utilizar la Guía sobre la presentación de informes nacionales y se encargaba al Coordinador que examinase, con asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, "la forma de alentar a las Altas Partes Contratantes a que informen sobre sus obligaciones claramente como exige el formulario para la presentación de informes nacionales"².

3. De manera global, el número de informes nacionales presentados cada año ha ido en aumento gradual (véase el gráfico *infra*). El Coordinador felicitó a Albania, Chile y Cuba por haber presentado en 2013 sus primeros informes nacionales anuales. Con el fin de hacer

¹ De conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que figura en el párrafo 39 d) de su Documento final (CCW/P.V/CONF/2012/10), el Comandante de Aviación Sr. Lode Dewaegheneire, de Bélgica, coordinó los debates sobre la presentación de informes nacionales.

² Documento final (Sexta Conferencia) CCW/P.V/CONF/2012/10, 30 de noviembre de 2012, párrs. 35 a), b) y d).

aumentar el número de informes presentados, el Coordinador celebró consultas directas con las Altas Partes Contratantes que no habían presentado aún los suyos.

Aumento de la calidad de los informes nacionales

4. En lo que respecta al aumento de la calidad de los informes, el Coordinador destacó que los Estados no podían limitarse a señalar que una determinada obligación había sido cumplida, y tendrían que facilitar información sobre cómo la habían cumplido en la práctica. Sería útil contar con información sobre los retos o dificultades que los Estados hayan tenido que superar para cumplir una determinada obligación, para entender en qué ámbitos pueden necesitar asistencia los Estados o en qué esferas debería centrar su labor la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención. Entre las actividades destinadas a ayudar a las partes a mejorar la calidad de sus informes cabe citar la reunión informativa sobre la presentación de información relativa al artículo 3 que el Coordinador organizó durante la sesión dedicada a la limpieza de restos explosivos de guerra (REG), y la presentación, por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, de un documento titulado "Cómo sacar el máximo partido a los informes nacionales", que se adjunta como anexo I.

Solapamiento entre los formularios E y F

5. La Sexta Conferencia recomendó que la Reunión de Expertos "siguiera examinando los formularios y la Guía sobre la presentación de informes nacionales y en particular que examinara el posible solapamiento entre los formularios E y F"³. El formulario E se refiere a la información sobre la aplicación del artículo 7 y en particular a la cuestión de los REG existentes. El formulario F permite a los Estados presentar el abanico de actividades de cooperación y asistencia enumeradas en el artículo 8 a las que prestan apoyo. Ambos formularios brindan a los Estados afectados la oportunidad de describir con detalle las dificultades con que tropiezan y sus necesidades de asistencia.

6. De los 50 informes nacionales anuales presentados el pasado año, se desprende lo siguiente:

- En 11 informes se observaron duplicaciones entre los formularios E y F. Dicho de otro modo, una parte o la totalidad de la información se consignó en los dos formularios.
- Cuatro Altas Partes Contratantes que son países desarrollados declararon no solicitar asistencia para ocuparse de los REG existentes.
- Seis Altas Partes Contratantes se declararon afectadas por los REG y tres de ellas señalaron claramente que necesitaban asistencia.
- Catorce Altas Partes Contratantes no consignaron ninguna información en el formulario E o se limitaron a declarar "no se aplica".

7. Estas estadísticas evidencian la existencia de un solapamiento en la información que se comunica en los formularios E y F. Parece que algunos Estados simplemente no distinguen entre prestar asistencia en relación con los REG existentes y la asistencia prestada en el marco del artículo 8. Algo que quedó de manifiesto cuando un Estado señaló, en el formulario E, que trataba "exactamente del mismo modo la prestación de asistencia en

³ *Ibid.*, párr. 35 c).

relación con los REG existentes y la prestación de asistencia en el marco de las disposiciones del artículo 8".

8. El Coordinador propuso que se refundieran ambos formularios, lo que significaría que todas las solicitudes de asistencia y apoyo para la cooperación y la asistencia se consignarían en un único formulario. A su vez, esto facilitaría la recopilación y la evaluación de la información presentada. También reduciría la confusión de los Estados con respecto a qué información consignar en los formularios E y F. La propuesta del Coordinador suscitó un apoyo inmediato. En particular, los Estados Unidos consideraron que la refundición de ambos formularios haría que la información presentada sobre las actividades de cooperación y asistencia fuese más completa. Nueva Zelanda subrayó que la información no debería basarse en artículos individuales, sino en las esferas funcionales del Protocolo V.

Recomendaciones para la Reunión de Expertos de 2014

9. En vista de la labor desarrollada en materia de presentación de informes nacionales durante 2012, cabe que la Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes desee adoptar las decisiones siguientes:

a) Se exhorta a todas las Altas Partes Contratantes y Estados observadores a que presenten sus informes nacionales;

b) Se invita a las Altas Partes Contratantes a utilizar la Guía sobre la presentación de informes nacionales aprobada por la Cuarta Conferencia;

c) Se refundirán los formularios E y F del formulario para la presentación de informes nacionales según lo indicado en el anexo II del presente informe y se encarga al Coordinador que, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, aliente a las Altas Partes Contratantes a utilizar el nuevo formulario sobre cooperación y asistencia;

d) Se encarga al Coordinador que, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, se asegure de que la Guía sobre la presentación de informes nacionales refleje los cambios introducidos en el formulario para la presentación de informes nacionales y que examine la cuestión de los informes presentados en relación con el artículo 3 del Protocolo.

Anexo I

Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra – Cómo sacar el máximo partido a los informes nacionales

Introducción

1. El presente documento ha sido preparado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención con el fin de ayudar a las Altas Partes Contratantes a completar sus informes nacionales anuales. La presentación de informes brinda a las Altas Partes Contratantes la oportunidad no solo de demostrar que cumplen lo dispuesto en un instrumento internacional, sino también de poner de relieve las leyes, políticas y disposiciones que han adoptado para dar mejor cumplimiento a un tratado en particular. En la plantilla para la presentación de informes nacionales sobre el Protocolo V hay nueve formularios distintos. En el presente documento no se abordan los nueve formularios, solo aquellos respecto de los que se ha indicado que las Altas Partes Contratantes necesitarían más orientación. En la actualidad se puede obtener orientación sobre cómo cumplimentar la plantilla de presentación de informes nacionales consultando la Guía sobre la presentación de informes nacionales (CCW/P.V/CONF/2009/4/Add.1) y examinando los informes nacionales ya presentados por otras Altas Partes Contratantes en la base de datos del Protocolo V sobre la presentación de informes nacionales (véase www.unog.ch/ccw).

Formulario A sobre el artículo 3 – Estado de preparación para cumplir las obligaciones dimanantes del Protocolo V

2. Un aspecto importante del Protocolo V es que establece un marco para evitar el daño humanitario causado por los REG en el futuro. Esto se manifiesta con mayor claridad en el artículo 3 sobre la limpieza, remoción o destrucción de los REG, en el cual se establece quién es responsable de las operaciones de vigilancia y limpieza y cómo deben coordinarse, efectuarse y dotarse de recursos dichas operaciones. Los Estados afectados han aportado información de excelente calidad sobre las actividades de vigilancia, limpieza y destrucción de REG que han llevado a cabo en sus territorios.

3. En cuanto a la demostración del estado de preparación de un Estado para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3, resultaría útil que, en el formulario A, los usuarios en potencia de artefactos explosivos facilitasen información sobre qué harían si se encontraran en una situación de conflicto armado. Por ejemplo, ¿qué parte del operativo o de la administración del Estado estaría encargada de poner en práctica una operación de limpieza y de dotarla de recursos? ¿De qué recursos se dispondría? ¿Se incluirían equipos de limpieza en la operación de despliegue de las fuerzas armadas?

Formulario B sobre el artículo 4 – Registro, conservación y transmisión de la información

4. El artículo 4 del Protocolo V requiere que las Altas Partes Contratantes lleven un registro del empleo o el abandono de artefactos explosivos durante un conflicto armado, y que dicha información se conserve. Tras el cese de las hostilidades activas, la información registrada debe ponerse a disposición de la parte o las partes que ejerzan el control de la

zona afectada, bilateralmente o por conducto de una tercera parte, como las Naciones Unidas.

5. Un error que los Estados suelen cometer al completar el formulario B es informar sobre el grado de contaminación de sus territorios. Cabe recordar que el artículo 4 se refiere al registro del empleo y el abandono de artefactos explosivos durante un conflicto armado, y no a la vigilancia de zonas contaminadas en tiempo de paz. En el formulario B se debe explicar cuáles son los procedimientos seguidos por las fuerzas armadas para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4.

Formulario G sobre el artículo 9 – Medidas preventivas de carácter genérico

6. Por lo general, el formulario G ha tenido una buena acogida entre las Altas Partes Contratantes. No obstante, ante el aumento anual del número de explosiones fortuitas en instalaciones dedicadas a las municiones en los Estados desarrollados y en desarrollo, es importante que las Altas Partes Contratantes tomen medidas en esta esfera. Un requisito fundamental para la puesta en práctica de medidas preventivas de carácter genérico para evitar accidentes y explosiones innecesarias es establecer leyes, reglamentos o directrices sobre la manipulación, el transporte y el almacenamiento de municiones en condiciones de seguridad.

Formulario H sobre el artículo 11 – Cumplimiento

7. El artículo 11 exige que las Altas Partes Contratantes velen por que "sus fuerzas armadas y los organismos o departamentos competentes dicten las instrucciones y establezcan los métodos operacionales pertinentes y que su personal reciba formación que sea compatible con las disposiciones pertinentes del presente Protocolo". Un problema que surge con el formulario H es que algunos Estados solo facilitan información sobre los cursos de formación que imparten sobre la limpieza y destrucción de REG. Sin embargo, el artículo 11 exige que se imparta formación y se dicten instrucciones sobre las disposiciones pertinentes del Protocolo V. Por ejemplo, si las fuerzas armadas de un Estado son usuarias en potencia de artefactos explosivos, deberán recibir instrucciones y formación en relación con los artículos 3, 4, 5, 6 y 9.

Anexo II

Formulario E
Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 y el artículo 8 del
Protocolo: asistencia respecto de los restos explosivos de guerra y
cooperación y asistencia

Alta Parte Contratante: _____

Período sobre el que se informa: _____ a _____
[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7 y el artículo 8:

--

Otra información pertinente:

--

**Formulario E a)
Medidas adoptadas por los Estados que tienen víctimas causadas
por los restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones
pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas**

Alta Parte Contratante: _____

Período sobre el que se informa: _____

[dd/mm/aaaa]

a

[dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2:

--

Otra información pertinente, atendiendo al Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas:

--
